EXPEDIENTE: JE/083/2026.

PARTE(S) ACTORA(S): ERIKC SÁNCHEZ CÓRDOVA.

AUTORIDAD(ES) RESPONSABLE(S): CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO

AUTO

En la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a diecinueve de noviembre del año dos mil veintiséis[1].

Visto el estado que guardan los autos del expediente en que se actúa, así como el oficio TEQROO/SGA/569/2026, de dieciocho de noviembre, signado por la Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal, mediante el cual remitió a esta ponencia la documentación presentada por el Instituto Electoral de Quintana Roo, se advierte que, mediante oficio DJ/1353/2026 de la misma fecha, el Director Jurídico de dicho Instituto, en ausencia temporal de la Consejera Presidenta, atendió el requerimiento formulado mediante auto de diecisiete de noviembre y comunicado por oficio TEQROO/SGA/564/2026. Al oficio de respuesta se acompañó una memoria USB marca ADATA, con capacidad de 32 GB, y la certificación de diecisiete de noviembre, expedida por la Secretaria Ejecutiva del Instituto, en la que se hace constar que el dispositivo contiene un archivo en formato PDF relativo a un escrito de queja que obra en los archivos digitales de ese Instituto, en ese sentido, de las constancias certificadas del expediente IEQROO/POS/097/2026 se advierte que, mediante acta circunstanciada de once de junio, el Instituto Electoral de Quintana Roo hizo constar que la memoria USB original de 2 GB contenía un archivo en formato PDF con el escrito de queja presentado por Erikc Sánchez Córdova, de diez de junio, constante de veinte fojas. Lo anterior es congruente con la certificación de diecisiete de noviembre, en la que la Secretaria Ejecutiva del Instituto hizo constar que la memoria USB remitida a este Tribunal contiene un archivo PDF relativo a un escrito de queja. En consecuencia, con fundamento en el artículo 36, fracción I, de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, el suscrito Magistrado Instructor: - - -

- - - -

PRIMERO. Téngase por recibido el oficio TEQROO/SGA/569/2026, de dieciocho de noviembre, mediante el cual la Secretaria General de Acuerdos remitió a esta ponencia el oficio DJ/1353/2026, la certificación de diecisiete de noviembre y la memoria USB marca ADATA, con capacidad de 32 GB. Agréguense a los autos para los efectos legales conducentes. -

SEGUNDO. Téngase al Instituto Electoral de Quintana Roo por cumplido, en tiempo y forma, el requerimiento formulado mediante auto de diecisiete de noviembre, con la documentación y el medio de almacenamiento digital remitidos.

NOTIFIQUESE por estrados a todos los interesados, de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, 58, 59 y 60 de la Ley Estatal de Medios de impugnación en Materia Electoral y por internet en la página que tiene este Tribunal, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 75 y 81 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo y **CÚMPLASE**, así lo acordó y firma, el Magistrado Presidente, Sergio Avilés Demeneghi, instructor en el presente asunto, ante la Secretaria General de Acuerdos, Doctora Maogany Crystel Acopa Contreras, quien autoriza y da fe. **Conste**. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -